

se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1988, por la que se desestima el recurso de reposición contra el acuerdo de 16 de diciembre de 1988; debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho la resolución recurrida, sin hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10050 RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.132/1987, promovido por don José Colomina Llurda.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.132/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don José Colomina Llurda, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1984 y 24 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José Colomina Llurda, representado por el Procurador don Javier Ungría López, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1984, que concedió el modelo de utilidad número 266.672, "soporte para friegasuelos", y contra la de 24 de abril de 1987, que desestimó el recurso de reposición; debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10051 RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 114-B/1989, promovido por «The Quill Company, Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 114-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Quill Company, Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1987 y 10 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la Entidad «The Quill Company, Inc.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1987, que denegó la inscripción de la marca número 1.137.669 «Quill» (gráfica), para productos de clase 16.ª y contra la Resolución de 10 de octubre de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la revocación de las expresadas

resoluciones y que procede la concesión de la referida marca para los productos reivindicados; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10052 RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1264/88, promovido por Partido Nacionalista Vasco EAJ-PNV.

En el recurso contencioso-administrativo número 1264/88, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco por Partido Nacionalista Vasco, EAJ-PNV, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alfonso Bartau Rojas en representación del Partido Nacionalista Vasco, EAJ-PNV, frente a resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de septiembre de 1988, que ordenó retrotraer actuaciones administrativas previas relativas a inscripción de la marca número 1.127.334 «Euzkadi Berria», de la clase 16.ª, y declaramos no ser conforme a derecho y anulamos por razones de fondo dicho acto, reconociendo el derecho que asiste a la parte demandante de que tal marca sea incorporada al Registro, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10053 RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 212/1981, promovido por «Federico Paternina, Sociedad Anónima» y doña Carmen Mateu Quintana.

En el recurso contencioso-administrativo número 212/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», y doña Carmen Mateu Quintana, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Federico Paternina, Sociedad Anónima» y doña Carmen Mateu Quintana, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial desestimando en 15 de septiembre de 1980 recursos de reposición por la admisión de la marca 901.212 denominada «Perlado», por ser actos ajustados a derecho y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10054 RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 289/1989, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 289/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1987 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En virtud de lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1987, por la que se concedió a la Entidad «La Superquímica, Sociedad Anónima», el registro de la marca «Nui Expres», número 1.130.056, para distinguir productos de la clase 3 del nomenclator y contra la resolución de 6 de marzo de 1989 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto, desestimando la demanda y confirmando las resoluciones recurridas por hallarse ajustadas a Derecho, sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10055 RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 513/1988, promovido por «Industrias Palex, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 513/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por «Industrias Palex, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de agosto de 1987 y 3 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil «Industrias Palex, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de fecha 20 de agosto de 1987 y la resolución desestimatoria de la reposición, de fecha 3 de octubre de 1988 dictados por el Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca número 1125440, con el distintivo «Coloplast, M.C. 2002» para productos de la Clase 10 de Nomenclator Internacional, cuyos actos declaramos conformes a Derecho, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10056 RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 193/1989-04, promovido por «Piensos Hens, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 193/1989-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Piensos Hens, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1987 y 20 de junio de 1988, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Sorribes Torra, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Piensos Hens, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1987, confirmada posteriormente en reposición mediante Resolución de 20 de junio de 1988 del mismo órgano, sobre denegación de protección registral de la marca número 1.121.612, «Rumibac», para la clase 31, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones se encuentran ajustadas al ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, las confirmamos, al tiempo que declaramos no haber lugar a la inscripción de la marca número 1.121.612, «Rumibac».

No ha lugar a hacer un especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10057 RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1828/1984, promovido por «Ventiklar, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1828/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ventiklar, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de junio de 1983 y 22 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Ventiklar, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 22 de noviembre de 1984, resolviendo en reposición la pronunciada por el mismo Registro en 30 de junio de 1983, por medio de la cual acordó conceder el modelo industrial número 101.907 para perfiles de mampara series A.B.C., oponiéndose el titular del modelo número 86.367.G, por considerar la resolución recurrida que el oponente no se anticipa con su modelo al solicitado. Sin imposición de costas.»